

H2O-PEOT-019-2014

Chiclayo, 19 de febrero de 2014

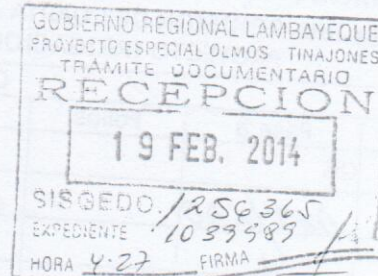
Señores

PROYECTO ESPECIAL OLMOS-TINAJONES (PEOT)

Calle Las Violetas 148

Urb. Libertadores

Chiclayo.-



Atención: Ing. Francisco Gayoso Zevallos
Gerente General

Asunto: Remisión de Cuarta Adenda al Contrato de Concesión del Proyecto
Irrigación Olmos

Referencia: Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Operación y Mantenimiento del Proyecto Irrigación Olmos (el "Contrato de
Concesión")

Estimado Ingeniero,

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a su vez hacerle llegar una minuta original de la Cuarta Adenda del Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Irrigación Olmos, la cual fue suscrita el día 12 de febrero de 2014 entre el Gobierno Regional de Lambayeque, H2Olmos S.A. y el Proyecto Especial Olmos Tinajones vinculado a la implementación de la Nueva Ciudad de Olmos.

Sin otro particular que expresar, quedamos de usted.

Atentamente,

ALFONSO PINILLOS MONCLOA
Gerente General

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Cuarta Adenda del Contrato de Concesión para el Diseño Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Irrigación Olmos (la "Adenda"), que celebran, de una parte:

- **ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, actuando a través del Gobierno Regional de Lambayeque, con Registro Único de Contribuyente No. 20479569780, con domicilio en el Km. 4.5 de la carretera a Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Presidente Regional, señor Humberto Acuña Peralta, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 18172995, quien actúa en ejercicio de los poderes otorgados mediante el Acuerdo del Consejo Regional de Lambayeque No. 050-2013-GR.LAMB./CR, de fecha 20 de agosto de 2013 (el "Concedente");

Y, de la otra parte:

- **H2OLMOS S.A.**, una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyentes No. 20523611250, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde No. 280, Oficina No. 603, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica No. 11128931 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral V, Sede Trujillo, debidamente representada por sus apoderados, señor Alfonso Daniel Alfredo Carlos Pinillos Moncloa, identificado con DNI No. 09398493, y señora Ana Cecilia Rodríguez Riva, identificado con DNI No. 09863664, quienes actúan en ejercicio de los poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica No. 11128931 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo (el "Concesionario").

Y, con la intervención de:

- **PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES**, con Registro Único de Contribuyentes No. 20148346055, con domicilio en calle Las Violetas No. 148, urbanización Los Libertadores, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su apoderado, señor Francisco Gayoso Zevallos, identificado con DNI No. 10273661, quien actúa en ejercicio de los poderes otorgados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 045-2013, de fecha 19 de julio de 2013 (el "PEOT").

Para efectos de la presente Adenda, el Concedente y el Concesionario serán considerados cada cual, de forma individual e indistinta, como una Parte, y, de forma conjunta como las Partes.

La presente Adenda se celebra con arreglo a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

A excepción de los términos cuyas definiciones se encuentra realizadas en la Adenda, los términos cuya letra inicial sea mayúscula y se utilicen en el presente documento sin estar definidos en el mismo, tienen los mismos significados que se les asignó en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del



Proyecto de Irrigación Olmos, incluyendo sus Anexos y modificaciones (el "Contrato de Concesión").

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- 2.1. Con fecha 11 de junio de 2010, el Estado de la República del Perú, representado por el Gobierno Regional de Lambayeque, y el Concesionario, con intervención del PEOT, el Ministerio de Agricultura y la ANA, celebraron el Contrato de Concesión. En el numeral 12 de la Cláusula I del Contrato de Concesión se definió a las Áreas Remanentes como "las áreas de terreno transferidas por el Concedente al Fideicomiso de Tierras, identificadas en el Apéndice 4 del Anexo 1 y que se destinarán al desarrollo de la Segunda Etapa del Proyecto, respecto de las cuales el Concesionario efectuará los Estudios de Aguas Subterráneas y de Excedentes de Aguas Superficiales".
- 2.2. En la misma fecha en la que se celebró el Contrato de Concesión, el GRL, el PEOT, el Concesionario y el Fiduciario del Fideicomiso de Tierras, celebraron el Contrato de Fideicomiso de Tierras con el objeto de otorgar, entre otros, determinados inmuebles vinculados a la concesión en administración al Fiduciario del Fideicomiso de Tierras.
- 2.3. Con fecha 22 de noviembre de 2010, el GRL, el PEOT, el Concesionario y el Fiduciario del Fideicomiso de Tierras celebraron la primera adenda al Contrato de Fideicomiso de Tierras.
- 2.4. Con fecha 27 de diciembre de 2010, se celebró la primera modificación al Contrato de Concesión, en virtud de la cual (i) se modificaron los requisitos para la aprobación de las Bases de la Subasta a fin de facilitar la convocatoria a la Subasta en beneficio del Proyecto; y, (ii) se implementó la Propuesta de Optimización.
- 2.5. Con fecha 18 de julio de 2011, luego de haberse celebrado la primera modificación al Contrato de Concesión, el GRL, el PEOT, el Concesionario y el Fiduciario del Fideicomiso de Tierras, celebraron la segunda adenda al Contrato de Fideicomiso de Tierras con la finalidad de modificar las áreas de los inmuebles que forman parte del patrimonio fideicometido administrado por el Fiduciario del Fideicomiso de Tierras.
- 2.6. De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, el Contrato de Fideicomiso incluyó originalmente el predio matriz conformado por 82,435.0164 Has (Partida Electrónica No. 02301441), el cual fue independizado en las Partidas Electrónicas No. 11126890 (Lote 2) y No. 11126891 (Lote 3 - Remanente) del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo.

El Lote 2 fue restituido por el Fiduciario del Fideicomiso de Tierras a favor del PEOT en virtud a la primera adenda al Contrato de Fideicomiso de Tierras suscrito y fue objeto del contrato de permuta a favor de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos. Por su parte, el Lote 3 – Remanente fue independizado en seis (6) parcelas distintas.
- 2.7. Luego de independizado el Lote 3 – Remanente, en virtud de la primera adenda al Contrato de Fideicomiso de Tierras, el Fiduciario del Fideicomiso de Tierras adquirió el dominio fiduciario del predio denominado "Sub Lote 3-A", con un área total de 31,542.3650 hectáreas (cuya área fue rectificadas mediante la segunda adenda al Contrato



de Fideicomiso de Tierras), el cual se encuentra inscrito en la Partida Registral No. 11150826 del Registro de Predios de Chiclayo, para posteriormente solicitar la acumulación de dicho predio con el Sub Lote 03-1 y el Sub Lote 03-2, los cuales conformaron un nuevo predio denominado "Sub Lote 3-A" de un área de 51,643.6838 has (cuya área fue rectificada mediante la segunda adenda al Contrato de Fideicomiso de Tierras) cuya acumulación consta inscrita en la Partida Registral No. 11152591 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo.

Posteriormente, el Fiduciario del Fideicomiso de Tierras solicitó la inscripción de la independización del predio denominado "Sub Lote 3-A", resultante de la acumulación mencionada en el párrafo anterior, en tres (3) unidades inmobiliarias de 3.3921 hectáreas (Sub Lote 3-A Remanente No. 2) cuya independización consta inscrita en la Partida Registral No. 11152601; 12,640.2860 hectáreas (Sub Lote 3-A Remanente No. 1) cuya independización consta inscrita en la Partida Registral No. 11152600 y otro terreno de 39,000.0057 hectáreas (Sub Lote 03-01) cuya independización consta inscrita en la Partida Registral No. 11152599.

- 2.8. Así, una vez inscrita la independización del Sub Lote 03-1 (Partida Electrónica No. 11152599), de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso de Tierras, el Fiduciario del Fideicomiso de Tierras solicitó independizar el Sub Lote 03-01 de acuerdo con el Área a Parcelar señalada en el Contrato de Fideicomiso en mención, es decir cincuenta y un (51) Lotes independientes.
- 2.9. Con fecha 3 de setiembre de 2012, se celebró la tercera modificación al Contrato de Concesión, en virtud de la cual (i) se estableció que el Área de la Concesión se encuentra conformada por los Lotes independizados del Sub Lote 03-1; (ii) se modificó el Apéndice 3 del Anexo 1 del Contrato de Concesión; y (iii) se modificó el Apéndice 4 del Anexo 1 del Contrato de Concesión referido a las Áreas Remanentes.

La mencionada modificación del Apéndice 4 del Anexo 1 del Contrato de Concesión, implicó la inclusión del Sub Lote 3-A Remanente No. 1 dentro del Área Remanente. En consecuencia, el Área Remanente se encuentra conformada por los siguientes predios:

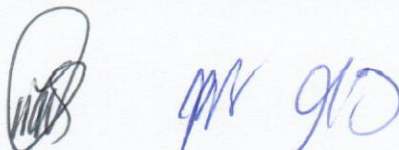
- Sub-Lote 3-A, Remanente No. 1 inscrito en la Partida Electrónica No. 11152600 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo, que cuenta con un área de 12,640.2860 hectáreas.
- Sub Lote 3-A Remanente No. 2 inscrito en la Partida Electrónica No. 11152601 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo, que cuenta con un área de 3.3921 hectáreas.
- Lote 3-Remanente No. 1 inscrito en la Partida Electrónica No. 11145170 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo, que cuenta con un área de 7,984.4592 hectáreas.
- Lote 3-Remanente No. 2 inscrito en la Partida Electrónica No. 11145171 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo, que cuenta con un área de 90.7170 hectáreas.



- Lote 3-Remanente No. 3 inscrito en la Partida Electrónica No. 11145172 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo, que cuenta con un área de 22,716.1564 hectáreas.
- 2.10. En ese mismo año, con la finalidad de satisfacer la necesidad de nuevas áreas para la población de Olmos, que aumentaría considerablemente por la puesta en operación del Proyecto de Irrigación Olmos, el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (el “MVCS”) desarrollaron un proyecto para el diseño de un sistema urbano integral, ordenado y de ocupación equilibrada en el territorio de Olmos, el cual ha sido denominado la “Nueva Ciudad de Olmos”.
 - 2.11. En relación con lo anterior, mediante Oficio No. 335-2013/VIVIENDA-VMVU-DNU de fecha 27 de marzo de 2013, el MVCS propuso al Concesionario y Concedente implementar la “Nueva Ciudad de Olmos” sobre un área ubicada dentro del Sub-Lote 3-A, Remanente No. 1 comprendido dentro del Área Remanente.
 - 2.12. De otro lado, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 1048-2011 suscrito entre el MVCS, el GRL y la Municipalidad Distrital de Olmos (la “MDO”) de fecha 1 de diciembre de 2011, a través de la Resolución Municipal No. 774-2013-MDO/A del 28 de mayo de 2013, la MDO aprobó el Planeamiento Integral de la “Nueva Ciudad de Olmos”.
 - 2.13. Asimismo, a efecto de no afectar el Área Remanente y compensar el área aportada a favor de la implementación de la Nueva Ciudad de Olmos, es intención del PEOT aportar al Fideicomiso de Tierras el inmueble con un área total de 3,998.6521 hectáreas que resultará de la independización del predio inscrito en la Partida Electrónica No. 11121621 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo.

A efecto de implementar tanto la exclusión del área destinada a la Nueva Ciudad de Olmos como la compensación del Área Remanente, es intención del PEOT encargarse de las labores de independización de las áreas en cuestión.

- 2.14. En atención a los antecedentes mencionados, y en el transcurso de las conversaciones sostenidas entre las Partes, se acordó modificar los términos y condiciones del Contrato de Concesión con la finalidad de:
 - (i) Excluir el inmueble con un área total de 3,998.6521 hectáreas que resultará de la independización del predio ubicado dentro del Sub-Lote 3-A, Remanente No. 1 comprendido dentro del Área Remanente, para que sea destinada a la implementación de la Nueva Ciudad de Olmos,
 - (ii) transferir en dominio fiduciario al Fiduciario del Fideicomiso de Tierras el inmueble con un área total de 3,998.6521 hectáreas que resultará de la independización del predio ubicado en la Partida Electrónica No. 11121621 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo. Esta área se incorporaría como Área Remanente del Contrato de Concesión y;
 - (iii) encargar al PEOT las labores de independización de las inmuebles mencionados en los literales (ii) y (iii) anteriores. Las partes reconocen que la independización



de los inmuebles es condición previa para que tanto la exclusión como la transferencia antes mencionadas surtan plenos efectos.

- 2.15. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 24.5 del Contrato de Concesión, que regula el procedimiento que deben seguir las Partes para la modificación del contrato, mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 045-2013, adoptado en sesión de fecha 19 de julio de 2013, el PEOT, en su calidad de Supervisor, emitió su opinión favorable respecto de la modificación a que se refiere el párrafo anterior. Dicho acuerdo fue puesto en conocimiento del Concedente con fecha 25 de julio de 2013 mediante Oficio 1002/2013-GR.LAMB/PEOT-GG.
- 2.16. De la misma forma, mediante Carta N° PSF-0377/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, los Acreedores Permitidos manifestaron su opinión favorable respecto de la modificación a que se refiere la presente Adenda.
- 2.17. Por su parte, mediante Oficio No. 005-2014-EF/15.01 de fecha 06 de enero de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable a la presente modificación.
- 2.18. Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Cláusula 24.5 del Contrato de Concesión, por Acuerdo del Consejo Regional de Lambayeque No. 050-2013-GR.LAMB./CR, celebrado el 20 de agosto del 2013, el Concedente aprobó modificar el Contrato de Concesión en consideración a la solicitud de modificación y los antecedentes de la misma previamente descritos.
- 2.19. Sobre la base de lo señalado en la presente Cláusula, las Partes han considerado necesario suscribir la Adenda.

TERCERA: OBJETO.

Por medio de la presente Adenda las Partes acuerdan lo siguiente:

- 3.1. Excluir el inmueble con un área total de 3,998.6521 hectáreas que resultará de la independización del predio denominado Sub-Lote 3-A, Remanente No. 1 ("Inmueble Excluido") que corre inscrito en la Partida Electrónica No. 11152600 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo, comprendido dentro del Área Remanente. La memoria descriptiva del Inmueble Excluido se detalla en el Anexo 1 de la presente Adenda. Una vez realizada la referida independización, el GRL será el propietario de dicho inmueble, quien podrá disponer del mismo para los fines de la "Nueva Ciudad Olmos".
- 3.2. Transferir en dominio fiduciario a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Tierras el inmueble con un área total de 3,998.6521 hectáreas que resultará de la independización del predio denominado "Lote 3, Zona Territorio de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos" ("Inmueble Aportado") que corre inscrito en la Partida Electrónica No. 11121621 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo. La memoria descriptiva del Inmueble Aportado se detalla en el Anexo 2 de la presente Adenda. Como consecuencia, el Inmueble Aportado formará parte del Área Remanente para efecto del Contrato de Concesión y del Fideicomiso de Tierras;



- 3.3. Instruir y encargar al PEOT para que realice la independización del Inmueble Excluido y del Inmueble Aportado. Dicho encargo culminará con la inscripción de ambos inmuebles en el Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo. Los gastos y costos vinculados con la labor de independización serán asumidos por el PEOT, con cargo a su respectivo presupuesto aprobado.

Considerando la importancia de la independización, queda claramente establecido que tanto la exclusión del Inmueble Excluido como la transferencia del Inmueble Aportado queda suspendida y condicionada hasta la fecha en que el Inmueble Excluido y el Inmueble Aportado de manera conjunta estén independizados registralmente, actos que serán debidamente informados por el PEOT al Concesionario dentro de los tres (3) Días siguientes a su inscripción, debiéndose adjuntar copia literal de las partidas registrales independizadas. La respectiva exclusión del Inmueble Excluido del Área Remanente e incorporación del Inmueble Aportado al Área Remanente se realizará automáticamente en la citada fecha. Tanto el PEOT como el Concesionario deberán coordinar para que se suscriban todos los documentos que aseguren dicho objetivo en el más breve plazo posible, el cual no podrá exceder de noventa (90) días calendarios contados a partir de la suscripción de la presente adenda.

- 3.4. Las Partes entienden que el Inmueble Excluido y el Inmueble Aportado tienen la misma extensión superficial. Como consecuencia de lo anterior y una vez cumplida la condición prevista en el numeral inmediato anterior, el Área Remanente se mantendrá en un área total de 43,435.0107 hectáreas. En tal sentido, el Anexo 3 de la presente Adenda sustituye el Apéndice 4 del Anexo 1 del Contrato de Concesión.
- 3.5. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Tierras a efectos de excluya el Inmueble Excluido e incluya el Inmueble Aportado a favor del Fideicomiso de Tierras.
- 3.6. En el marco de la implementación de la "Nueva Ciudad Olmos", el Gobierno Regional de Lambayeque constituirá un "Nuevo Fideicomiso", en un plazo que no excederá de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de la suscripción de la presente adenda, cuyo patrimonio fideicometido estará conformado, entre otros, por el Inmueble Excluido; estableciéndose que en caso el Inmueble Excluido sea vendido, los recursos provenientes de dicha venta serán integrados al patrimonio fideicometido del "Fideicomiso de Pago del Proyecto Especial Olmos Tinajones".
- 3.7. Dejar constancia expresa que el Área Remanente, luego de excluido el Inmueble Excluido e incorporado el Inmueble Aportado, permanece sujeto a las disposiciones y finalidades previstas para dicha área en el Contrato de Concesión.
- 3.8. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Tierras a efecto que suscriba las modificaciones pertinentes al Fideicomiso de Tierras para materializar los acuerdos descritos en la presente Adenda.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Como consecuencia de lo establecido en la Cláusula Tercera precedente, las Partes acuerdan reemplazar el Plano B del Apéndice 4 del Anexo 1, por el nuevo Plano B, el cual incluye el Área Aporta y excluye el Área Excluida.



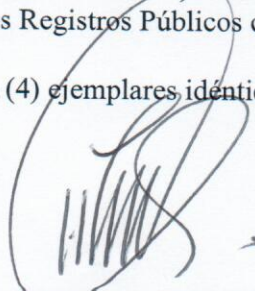
El nuevo Plano B del Apéndice 4 del Anexo 1 se encuentra adjunto a la presente Adenda en calidad de Anexo 3.

QUINTA: MISCELÁNEAS.

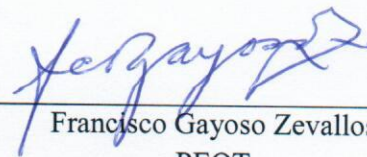
- 5.1. A excepción de lo que expresamente sea modificado mediante la Adenda, todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión se mantienen inalterados.
- 5.2. La presente Adenda se interpretará y regirá de acuerdo con las leyes de la República del Perú y, en consecuencia, cualquier disputa o controversia que resulte entre las Partes serán resueltas de conformidad con dichas leyes.
- 5.3. Cualquier conflicto o controversia que surja entre las Partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento o cualquier otro aspecto relacionado a la existencia, validez, o nulidad del presente contrato, serán resueltos de conformidad con el mecanismo de solución de controversias establecido en la Cláusula XXII del Contrato de Concesión.
- 5.4. La presente Adenda deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente. Asimismo, las sumillas de dichas cláusulas servirán como referencia y en ningún caso afectaran la interpretación de su texto.

Agregue usted, Señor Notario, la introducción y conclusión de ley y sírvase remitir los partes respectivos a los Registros Públicos correspondientes para su inscripción.

Suscrito en tres (4) ejemplares idénticos, en la ciudad de Chiclayo, el día 12 de febrero de 2014.



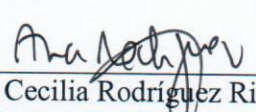
Humberto Acuña Peralta
CONCEDENTE



Francisco Gayoso Zevallos
PEOT



Alfonso Daniel Alfredo Carlos
Pinillos Moncloa
CONCESIONARIO



Ana Cecilia Rodríguez Riva
CONCESIONARIO



Anexo 1
Memoria Descriptiva del Inmueble Excluido



MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- PREDIO MATRIZ :

- 1.1 Predio : SUB LOTE N°3-A-REMANENTE 1
1.2 Propietario : LA FIDUCIARIA S.A.
1.3 Área total : Remanente 1: 12,346.1506hás.
Remanente 2: 262.4702hás.
1.4 Perímetro total : Remanente 1: 68,840.28ml.
Remanente 2: 9,042.29ml.
1.5 Ubicación :
Departamento : LAMBAYEQUE
Provincia : LAMBAYEQUE
Distrito : OLMOS

2.- AREA INDEPENDIZADA (ÁREA EXCLUIDA) :

- 2.1 Propietario : LA FIDUCIARIA S.A.
2.2 Área : 3,998.6521hás.
2.3 Perímetro : 26,736.64ml.
2.4 Vértices :

CUADRO DE COORDENADAS UTM - PSAD56					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4461.97	89°55'24"	595419.2110	9327527.2783
P2	P2 - P3	6867.15	90°36'36"	590957.2433	9327533.3217
P3	P3 - P4	1977.68	180°0'9"	590893.4371	9334400.1752
P4	P4 - P5	4573.56	89°27'55"	590874.9783	9336377.7654
P5	P5 - P6	4939.78	90°0'0"	595448.5412	9336377.7654
P6	P6 - P7	12.58	148°23'42"	595448.5412	9331437.9898
P7	P7 - P8	12.56	184°7'0"	595441.9497	9331427.2776
P8	P8 - P9	12.96	184°32'53"	595436.1503	9331416.1316
P9	P9 - P10	13.29	183°34'20"	595431.0988	9331404.1963
P10	P10 - P11	11.75	184°27'37"	595426.6909	9331391.6571
P11	P11 - P12	11.86	183°51'59"	595423.6669	9331380.2984
P12	P12 - P13	11.32	183°47'42"	595421.3957	9331368.6586
P13	P13 - P14	11.47	183°43'52"	595419.9679	9331357.4295
P14	P14 - P1	3818.70	183°30'51"	595419.2647	9331345.9822

2.5 Linderos:

Norte: Colinda con el SUB LOTE N°3-A-REMANENTE 1, en línea recta de 1 tramo, vértices P4-P5, con una longitud de 4,573.56ml.



[Handwritten signatures and initials]

Sur: Colinda con el SUB LOTE N°3-A-REMANENTE 1, en línea recta de 1 tramo, vértices P1-P2, con una longitud de 4461.97ml.

Este: Colinda con Carretera Panamericana a Tierras Nuevas (P°11170161), Parcela N°1 (Servidumbre) y con el LOTE A1, en línea quebrada de 10 tramos, vértices P5 al P14, y P14-P1, con una longitud de 8856.27ml.

Oeste: Colinda con AREA REMANENTE - LOTE 3 y Área a Independizar (Área Incluida), en línea semi recta de 2 tramos, vértices P2-P3 y P3-P4, con una longitud de 8,844.83ml.

3.- **METODOLOGIA UTILIZADA :**

Se ha empleado la Estación Total, para la medición del terreno y el programa AutoCAD para el calculo del área y la verificación de las coordenadas, en modo cartesiano y con Datum 56.

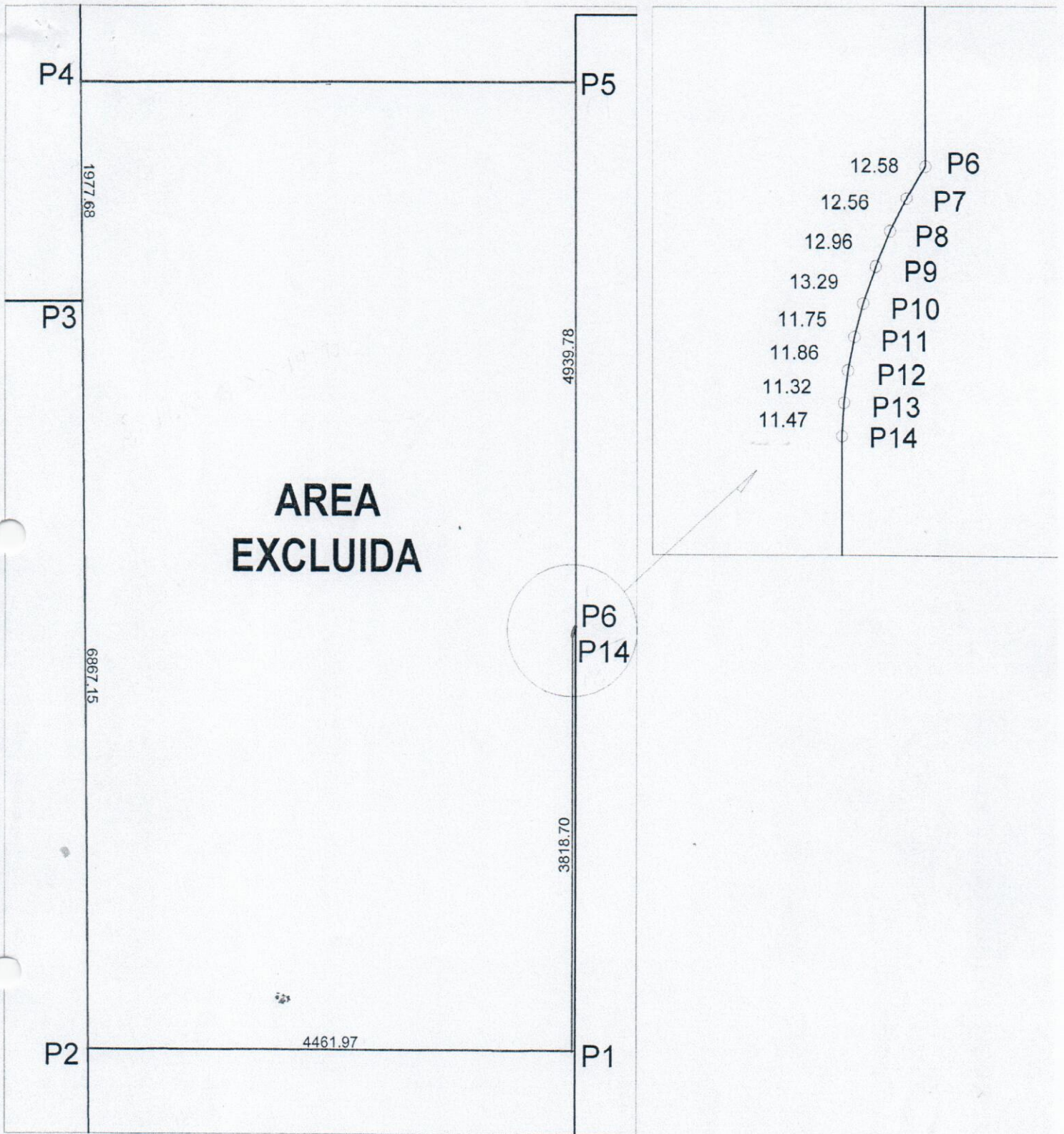
4.- **ANTECEDENTE REGISTRAL :**

El Predio se ubica dentro de un área de mayor a favor de LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de Dominio Fiduciario en virtud al Contrato de Fideicomiso celebrado con el Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT) inscrito en la Partida N°11152600.

Chiclayo, Febrero del 2014





**AREA
EXCLUIDA**

CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4461.97	89°55'24"	595419.2110	9327527.2783
P2	P2 - P3	6867.15	90°36'36"	590957.2433	9327533.3217
P3	P3 - P4	1977.68	180°0'9"	590893.4371	9334400.1752
P4	P4 - P5	4573.56	89°27'55"	590874.9783	9336377.7654
P5	P5 - P6	4939.78	90°0'0"	595448.5412	9336377.7654
P6	P6 - P7	12.58	148°23'42"	595448.5412	9331437.9898
P7	P7 - P8	12.56	184°7'0"	595441.9497	9331427.2776
P8	P8 - P9	12.96	184°32'53"	595436.1503	9331416.1316
P9	P9 - P10	13.29	183°34'20"	595431.0988	9331404.1963
P10	P10 - P11	11.75	184°27'37"	595426.6909	9331391.6571
P11	P11 - P12	11.86	183°51'59"	595423.6669	9331380.2984
P12	P12 - P13	11.32	183°47'42"	595421.3957	9331368.6586
P13	P13 - P14	11.47	183°43'52"	595419.9679	9331357.4295
P14	P14 - P1	3818.70	183°30'51"	595419.2647	9331345.9822

Area: 3998.6521 ha
Perimetro: 26736.64 ml



[Handwritten signatures and initials]

Anexo 2
Memoria Descriptiva
Inmueble Aportado



[Handwritten signature] *[Handwritten initials]* *[Handwritten date]*

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- PREDIO MATRIZ:

- 1.1 Predio : AREA REMANENTE - LOTE 3
1.2 Antecedente Registral: Partida N°11121621
1.3 Propietario : PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES (PEOT)
1.4 Área total : 26,270.8140hás.
1.5 Perímetro total : 71,021.86 ml.
1.6 Ubicación :
Departamento : LAMBAYEQUE
Provincia : LAMBAYEQUE
Distrito : OLMOS

2.- AREA INDEPENDIZADA (AREA INCLUIDA):

- 2.1 Propietario : PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES (PEOT)
2.2 Área : 3,998.6521has.
2.3 Perímetro : 26,240.35ml.
2.4 Vértices :

CUADRO DE COORDENADAS UTM - PSAD56					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4874.88	81°24'43"	586000.0000	9343000.0000
P2	P2 - P3	5894.54	99°7'13"	590820.2182	9342272.0487
P3	P3 - P4	1977.68	180°0'9"	590874.9783	9336377.7654
P4	P4 - P5	4893.44	89°27'55"	590893.4371	9334400.1752
P5	P5 - P1	8599.82	90°0'0"	586000.0000	9334400.1752

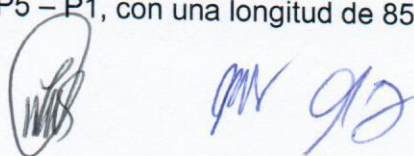
2.5 Linderos:

Norte: Colinda con el LOTE N° 2, Partida N°11126890, en línea recta de 1 tramo, vértices P1-P2, con una longitud de 4874.88 ml.

Sur: Colinda con el área Remanente - Lote N°3, en línea recta de 1 tramo, vértices P3 - P5, con una longitud de 4893.44 ml.

Este: Colinda con el SUB LOTE N°3-A-REMANENTE 1, en línea semi recta de 2 tramos, vértices P2-P4 y P4-P3, con una longitud de 7872.22ml.

Oeste: Colinda con el área Remanente - Lote N°3, en línea recta de 1 tramo, vértices P5 - P1, con una longitud de 8599.82ml.



3.- **METODOLOGIA UTILIZADA :**

Se ha empleado la Estación Total, para la medición del terreno y el programa AutoCAD para el calculo del área y la verificación de las coordenadas, en modo cartesiano y con Datum 56.

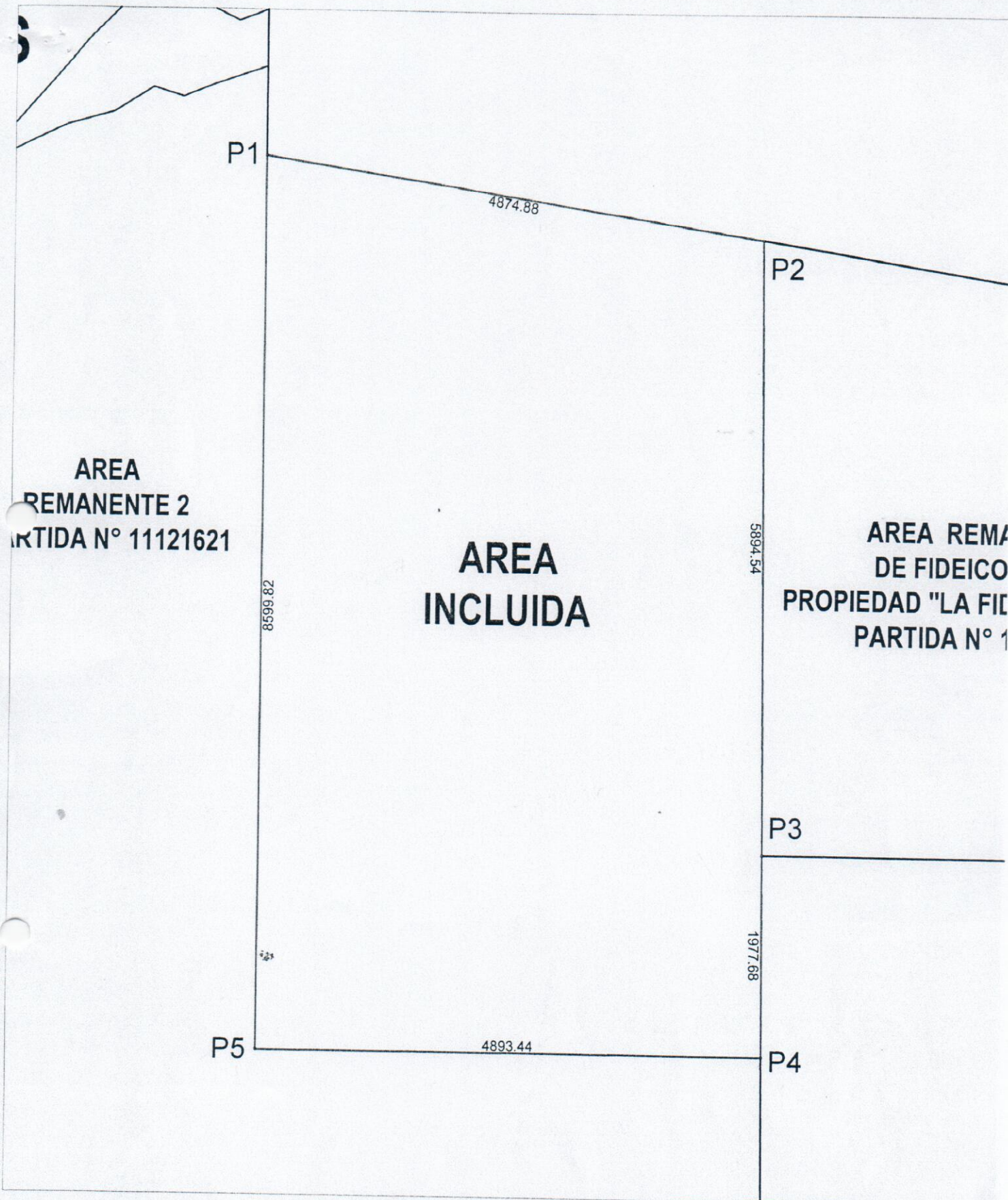
4.- **ANTECEDENTE REGISTRAL :**

El Predio se ubica dentro de un área de mayor a favor del PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES (PEOT), inscrito en la Partida N°11121621.

Chiclayo, Febrero del 2014





CUADRO DE COORDENADAS UTM - PSAD56

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4874.88	81°24'43"	586000.0000	9343000.0000
P2	P2 - P3	5894.54	99°7'13"	590820.2182	9342272.0487
P3	P3 - P4	1977.68	180°0'9"	590874.9783	9336377.7654
P4	P4 - P5	4893.44	89°27'55"	590893.4371	9334400.1752
P5	P5 - P1	8599.82	90°0'0"	586000.0000	9334400.1752

Area: 3998.6521 ha
Perimetro: 26,240.35 ml



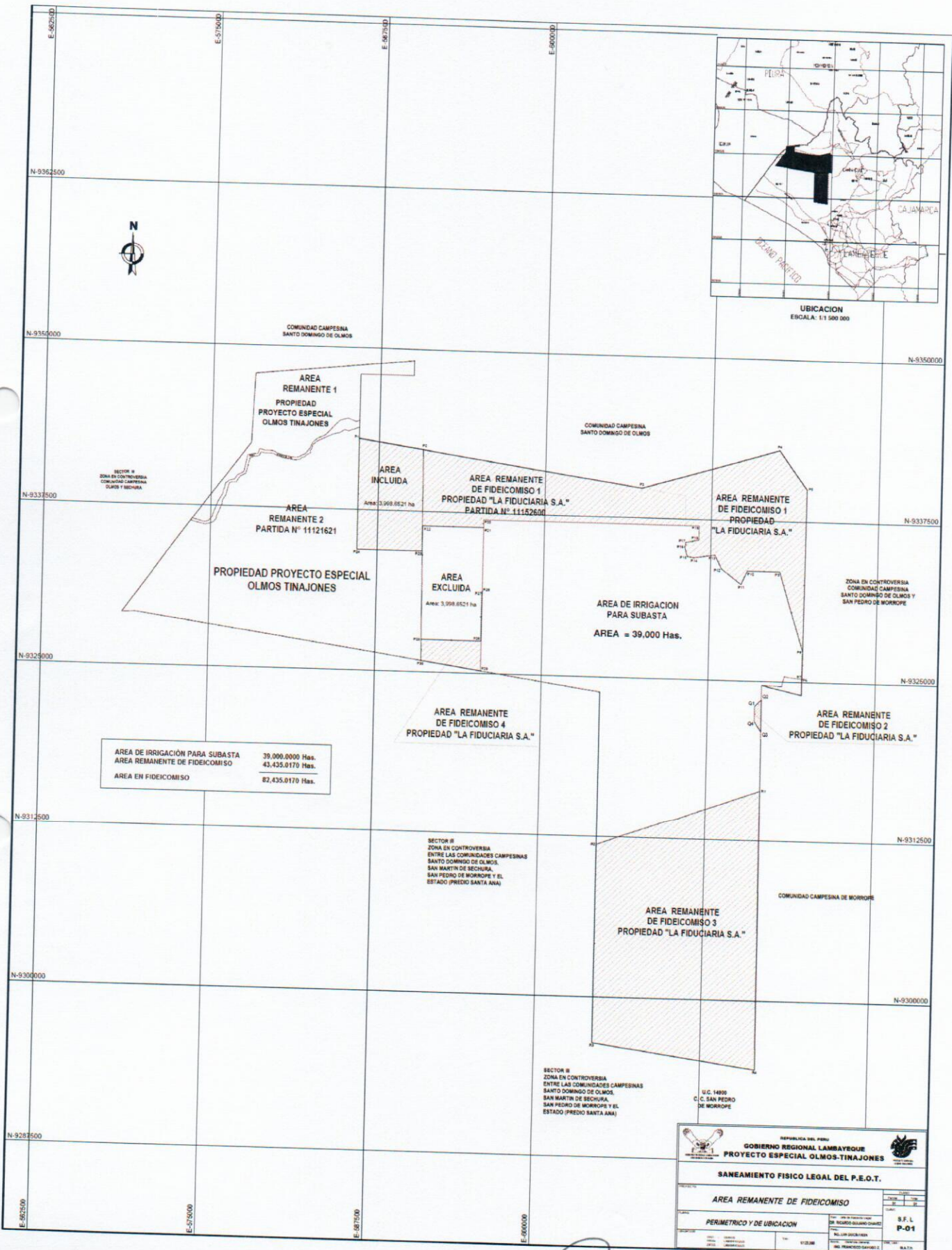
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten initials '92' in blue ink]

Anexo 3
Plano B del Apéndice 4 del Anexo 1 del Contrato de Concesión

[Handwritten signature] *[Handwritten initials]*





AREA DE IRRIGACION PARA SUBASTA	39,000.0000 Has.
AREA REMANENTE DE FIDEICOMISO	43,435.0170 Has.
AREA EN FIDEICOMISO	82,435.0170 Has.

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMO-TINAJONES

SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL P.E.O.T.

AREA REMANENTE DE FIDEICOMISO

PERIMETRICO Y DE UBICACION

U.C. 1499
C.C. SAN PEDRO DE MORROPPE

S.F.L. P-01



Handwritten signatures and initials in blue ink.